



# Resolución Directoral Regional

Nº 1386 -2022-DRELM

07 Jul. 2022

Lima,

**VISTOS:** El expediente N.º 19075-2022-DRELM, el Informe N.º 0251-2022-DRELM/DIR-OAD-URH-URH-GVD, el Informe N.º 694-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias, establece en el artículo 91 que, «La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente,

Código : 060722219

Clave : 176D



innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional»;

Que, el sub numeral 91.2 del citado Reglamento dispone que, «La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, quienes asumen funciones en caso debidamente justificado, los miembros de dicha comisión son los siguientes: a) Un representante del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, quien lo preside, b) Un representante de la Oficina de Personal de la Instancia de Cuestión Educativa Descentralizada, profesional en derecho, que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva, quien actúa como Secretario Técnico, y c) Un representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, elegido a través de proceso electoral»;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado «Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial», el cual en su numeral 6.1.2 del artículo 6 establece que, mediante resolución del Titular de la Dirección Regional de Educación, cada dos (2) años se conformará la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, pudiendo disponerse dentro de dicho período su modificación; asimismo, los miembros reemplazantes de las comisiones se mantienen en el cargo por el tiempo que resta de los dos (2) años del período de vigencia de las comisiones;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral Regional N.º 2226-2021-DRELM, de fecha 11 de noviembre de 2021, se resolvió reconstituir<sup>1</sup> la Comisión Permanente de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana<sup>2</sup>

Que, mediante Memorandum N.º 025-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-CEPADD-LRM, de fecha 9 de junio de 2022, el secretario técnico titular señaló a la Unidad de Recursos Humanos que resulta necesario reconstituir la citada comisión; por cuanto, la señora EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO ya no labora en esta sede regional desde el 30 de abril de 2022;

Que, con Memorandum N.º 0279-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 21 de junio de 2022, a razón del Informe N.º 0211-2022-DRELM-OAD.URH-GVD<sup>3</sup>, el despacho directoral designó al señor JORGE ELIAZER LÓPEZ VALDEZ como presidente titular de la mencionada comisión, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU;

Que, por medio del Informe N.º 0251-2022-DRELM/DIR-OAD-URH-URH-GVD<sup>4</sup>, de fecha 4 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, corresponde emitir el acto resolutorio que reconstituya la Comisión Permanente de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

<sup>1</sup> Integrado por: Miembros Titulares: Evelyn Roxana Villanueva Reymundo (Presidenta), Luis Alberto Paredes Tello (Secretario Técnico), Carlos Willy Chávez Tito (Miembro) y Miembros Suplentes: Jessyca del Carmen Murguía Hernández y Miembros Suplentes: Carlos Roberto Caycho Rodríguez (Miembro). Kathia Janina Suasnabar Santos ( Secretaria Técnica) y Gloria María Flores Quispe ( Miembro)

<sup>2</sup> Con Resolución Directoral Regional N.º 2716-2021-DRELM, de fecha 27 de octubre de 2021, se conformó la citada comisión .

<sup>3</sup> Con el acotado informe, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde que el despacho directoral designe al presidente titular de la referida comisión: toda vez que, la señora EVELYN ROXANA VILLANUEVA REYMUNDO ya no labora en la sede regional desde el 30 de abril del año en curso.

<sup>4</sup> Además, en el citado informe, la Unidad de Recursos Humanos designa como secretario técnico alternativo al señor RICARDO ALEXIS RUIZ RAMÍREZ, pues la señora KATHIA JANINA SUASNABAR SANTOS está de licencia.



Que, mediante Informe N.º 694-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 6 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, corresponde emitir el acto resolutivo que reconforme la Comisión Permanente de los Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado por el órgano técnico;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR** la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la cual queda integrada de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES**

**JORGE ELIAZER LÓPEZ VÁLDEZ** Presidente  
Secretario Técnico  
Representante del Titular de la DRELM

**LUIS ALBERTO PAREDES TELLO** Secretario Técnico  
Supervisor de Recursos Humanos  
Representante de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

**CARLOS WILLY CHÁVEZ TITO** Miembro  
Especialista en Educación

#### **MIEMBROS ALTERNOS**

**JESSYCA DEL CARMEN MURGUÍA HERNÁNDEZ** Presidenta  
Asesora Legal  
Representante de la Titular de la DRELM

**RICARDO ALEXIS RUIZ RAMÍREZ** Secretario Técnico  
Especialista Legal  
Representante de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración

**GLORIA MARÍA FLORES QUISPE** Miembro  
Especialista en Educación

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que los miembros de la Comisión Permanente reconformada en el artículo 1, se abstengan de participar en el procedimiento disciplinario en caso se encontraran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 94 del Reglamento de la Ley N.º 29944, o en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la

Código : 060722219  
Clave : 176D



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario notifique la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a los servidores señalados en el artículo 1, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
*Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM  
WJGM/J.OAJ  
KFCC/C.OAJ  
LPGS/Abg.

Código : 060722219  
Clave : 176D

